

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA (EXP.2021/00000018-PID@)

ANTECEDENTE DE HECHO

Único. Con fecha **04/01/2021** tuvo entrada en la CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: ██████████ Apellidos: ██████████
 DNI/NIE / Pasaporte ██████████ Correo electrónico: ██████████
 Nº. de solicitud: SOL-2020/00000028-PID@ Fecha de solicitud: 04/01/2021
 Número de expediente: EXP-2021/00000018-PID@

Información solicitada:

La interesada SOLICITA a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, en virtud de los artículos 7 y 28.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de los artículos 62 y 63 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, y del artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- 1. La información contenida en el asiento, si existe, del Registro General de la Junta de Andalucía correspondiente a la recepción de una solicitud del Ayuntamiento de Canena dirigida a la Junta de Andalucía para que el B.O.J.A. publicara el anuncio de que el Pleno del Ayuntamiento de Canena había acordado delegar a la Diputación Provincial de Jaén competencias y/o «facultades» en materia de «gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación», mencionado en la página 10871 del Anuncio del Presidente del S.P.G.R de 20 de julio de 2018, incluyendo, como establece el artículo 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [en adelante, la Ley 39/2015], para el asiento «un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.»*
- 2. La información acerca de en qué número del B.O.J.A. se publicó, si es que se publicó, la delegación de competencias y/o «facultades» en materia de «gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación» que el Pleno del Ayuntamiento de Canena había acordado delegar a la Diputación Provincial de Jaén, mencionado en la página 10871 del Anuncio del Presidente del S.P.G.R de 20 de julio de 2018.*
- 3. La información contenida en el asiento, si existe, del Registro General de la Junta de Andalucía correspondiente a la recepción de una solicitud del Ayuntamiento de Canena dirigida a la Junta de Andalucía para que el B.O.J.A. publicara el anuncio de que el Pleno del Ayuntamiento de Canena había delegado a la Diputación Provincial de Jaén competencias y/o «facultades» en materia de «gestión y recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación», mencionado en la página 10871 del Anuncio del Presidente del S.P.G.R de 20 de julio de 2018, incluyendo, como establece el artículo 16.3 de la Ley 39/2015, para el asiento «un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo*



FIRMADO POR	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	20/01/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	██████████	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.»

4. La información acerca de en qué número del B.O.J.A. se publicó, si es que se publicó, la delegación de competencias y/o «facultades» en materia de «gestión y recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación» que el Pleno del Ayuntamiento de Canena había acordado delegar a la Diputación Provincial de Jaén, mencionado en la página 10871 del Anuncio del Presidente del S.P.G.R de 20 de julio de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Secretaría General Técnica es el órgano competente para resolver esta solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo. La [REDACTED] requiere el acceso a la siguiente información:

(...) el asiento, si existe, del Registro General de la Junta de Andalucía correspondiente a la recepción de una solicitud del Ayuntamiento de Canena dirigida a la Junta de Andalucía para que el B.O.J.A. publicara el anuncio de que el Pleno del Ayuntamiento de Canena había acordado delegar a la Diputación Provincial de Jaén competencias y/o «facultades» en materia de «gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación», (..)

Asimismo, solicita la misma información sobre:

(...)el anuncio de que el Pleno del Ayuntamiento de Canena había delegado a la Diputación Provincial de Jaén competencias y/o «facultades» en materia de «gestión y recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación», (...).»

En ambos casos, requiere que se incluya:

(...), como establece el artículo 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [en adelante, la Ley 39/2015], para el asiento «un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

Tercero. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, indica en su artículo 14.1, que el derecho de acceso podrá ser limitado



FIRMADO POR	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	20/01/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cuando acceder a la información suponga un perjuicio, entre otros, a: *k) La garantía de la confidencialidad (...).*

En este sentido, cabe señalar que el artículo 18.1 del Decreto 188/2018, de 9 de octubre, de ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía establece la *confidencialidad* de los *textos registrados en el registro a que se refiere el artículo anterior (Registro de textos a insertar en el BOJA)*, que *tendrán carácter oficial y reservado*.

Asimismo, en su apartado 2 señala que:

Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá el acceso a la información relativa al estado de tramitación de los textos que se hayan remitido para su publicación. Dicho acceso se le facilitará a la persona titular del mismo, a la persona insertante y a las personas que éstas autoricen expresamente. (...).

Por lo tanto, no cumpliéndose los requisitos de legitimación anteriores, procede denegar el acceso a la información solicitada en aplicación del artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Cuarto. La ████████ solicita también el acceso a la *información acerca de en qué número del B.O.J.A. se publicó, si es que se publicó, la delegación de competencias y/o «facultades* de los dos acuerdos descritos anteriormente.

A estos efectos, se le comunica que cada boletín oficial se publica en formato digital, de forma oficial y gratuita, en la sede electrónica del BOJA conforme a lo dispuesto en el Decreto 188/2018, de 9 de octubre, de ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A través del Buscador del BOJA podrá acceder a la información solicitada seleccionando los siguientes criterios de búsqueda: términos, fechas, rango u organismo.

Puede accederse al buscador a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/boja/buscador/>

La ruta de acceso es la siguiente:

Portal Junta de Andalucía/BOJA/Buscador del BOJA.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente indicados, la **Secretaría General Técnica**,



FIRMADO POR	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	20/01/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	██████████	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVE

Primero. Estimar parcialmente la solicitud de información en los términos de los fundamentos jurídicos segundo a cuarto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Eugenio Benítez Montero



FIRMADO POR	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	20/01/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	